

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 16 de octubre del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 209-2020-SBCH/GAPS, de fecha 24 de septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social sobre Implementación e Intervención en los Centros de Atención Integral en Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

### CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Dentro de éste contexto, a efecto de dar cumplimiento a la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Informe N° 209-2020-SBCH/GAPS, de fecha 24 de septiembre del 2020, se pone en conocimiento que se viene atendiendo a los beneficiarios de los Centros de Atención Integral de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

La Gerencia de Asistencia y Promoción Social, precisa que desde que se decretó el estado de emergencia se ha continuado entregando paquetes de alimentos a los beneficiarios de cada uno de los 05 Centros de Atención Integral activos, ampliando la cobertura a los 03 Centro de Atención Integral en Gestión.

Pese a lo expuesto, la referida Gerencia ha informado, que se viene atendiendo a los Centros de Atención Integral sin la formalizada correspondiente, por lo que a efectos de continuar con la atención a los beneficiarios de dichos centros, es necesario que mediante acto resolutivo se apruebe la intervención y creación de partida presupuestal para la implementación y atención permanente de 04 Centros de Atención Integral denominados: a) CAI Jorge Chávez, b) CAI Nueva Esperanza, c) Nueva Jerusalén y d) Ampliación Simón Bolívar.

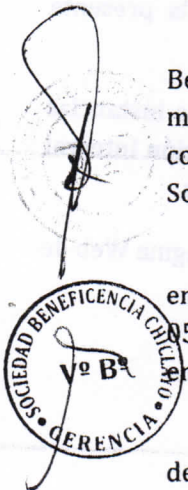
Conforme se tiene informado, es necesario formalizar la implementar de los Centros de Atención Integral antes citados, en el entendido que a la fecha no existe acto resolutivo que los reconozca como tal y que sirva de sustento para las instancias administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para su intervención y atención permanente.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbeozo Chafloque  
SECRETARIO

02 NOV. 2020





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 093 -2020-GG-SBCH

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, la creación, implementación e intervención de los Centros de Atención Integral de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que a continuación se detallan:

- Centro de Atención Integral Jorge Chávez.
- Centro de Atención Integral Nueva Esperanza.
- Centro de Atención Integral Nueva Jerusalén.
- Centro de Atención Integral Ampliación Simón Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso, formalicen a través de un Convenio, las condiciones y obligaciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y los beneficiarios formalizados.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tenga a bien aperturar o modificar las partidas presupuestarias a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución.

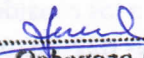
**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, así como a los representantes de los Centros de Atención Integral referidos en el artículo primero de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página Web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
  
Ricardo Alfonso Romero Rentería  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

02 NOV. 2020